



EST-VSC-PARCU-054

ESTADO No. 054

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de OCTUBRE del 2017.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-----------------|------------|--|-----------|--------|--|
| AUTO GEMTM | 327 | PRECONCRETOS S.A. | 29/9/2017 | 000186 | <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. – PRECONCRETOS S.A. titular del contrato de concesión No. 327, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato en Virtud de Aporte No. 327.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese por estado a la sociedad PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. – PRECONCRETOS S.A., por intermedio de su representante legal, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado .</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| AUTO GEMTM | 495-54 | JOSE BENEDICTO VERA ACEVEDO – RAMON MEAURY | 29/9/2017 | 000188 | <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 495-54, los señores JOSE BENEDICTO VERA ACEVEDO y RAMON MEAURY para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 495-54.</p> |

EST-VSC-PARCU-054

| | | | | | |
|---------------|----------------|------------------------------|------------|------|--|
| | | | | | <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese por estado, a los señores JOSE BENEDICTO VERA ACEVEDO y RAMON MEAURY como cotitulares del contrato de concesión No. 495-54 para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalados.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| AUTO PARCU | HGUB-04 458 | TEJAR DE PESCADERO S.A.S. | 03/10/2017 | 1047 | <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de los propietarios del TEJAR SAN GERARDO, de quien se conoce su domicilio, y que fue reportado por la apoderada en calidad de querellante, se procede a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada GINA PAEZ URBINA y al ingeniero de minas JOSE MARCELINO ASCENCIO pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO APODERADA TITULO MINERO No. 458 NOTIFICACIONES: AVENIDA 0 No. 11-61 EDIFICIO NEGOMON OFICINA 201 CUCUTA-NORTE DE SANTANDER</p> <p>QUERELLADOS: TEJAR SAN GERARDO NOTIFICACIONES: AVENIDA 6 No. 35-215 SAN GERARDO, VÍA SAN FAUSTINO CUCUTA-NORTE DE SANTANDER TEL: 5873342 310-5548380</p> |

EST-VSC-PARCU-054

| | | | | | |
|-----------------------|------------------------|--|-------------------|-------------|--|
| <p>AUTO PARCU</p> | <p>GIDB-03 311</p> | <p>JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA</p> | <p>03/10/2017</p> | <p>1048</p> | <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de PERSONAS INDETERMINADAS de quien se desconoce domicilio, se procede a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, y del correspondiente aviso, a la Personería Municipal de CÚCUTA departamento de NORTE DE SANTANDER, para que proceda a fijar el aviso en el lugar de la presunta perturbación.</p> <p>Por lo anterior, se le concede a la Personera Municipal de CÚCUTA departamento de NORTE DE SANTANDER, el término de TRES (3) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a remitir la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas al e-mail: gina.paez@anm.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la ley 962 de 2005.</p> <p>Se requiere la apoderada ZULMAN ANDREA SERRANO, en representación de titular de LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 311, y en su calidad de QUERELLANTE, para que indique a la Personería Municipal de CÚCUTA departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada GINA PAEZ URBINA y al ingeniero de minas JOSE MARCELINO ASCENCIO pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO APODERADA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 311 NOTIFICACIONES: AVENIDA O No. 11-61 EDIFICIO NEGOMON OFICINA 201 CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER</p> <p>QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS</p> |
|-----------------------|------------------------|--|-------------------|-------------|--|

| | | | | | |
|-----------------------|----------------|------------------------------------|-------------------|-------------|--|
| | | | | | |
| <p>AUTO PARCU</p> | <p>FAL-101</p> | <p>CARBOFUELS AND MINERALS</p> | <p>06/10/2017</p> | <p>1050</p> | <p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero semestral del 2016. De acuerdo con el concepto técnico GSC-ZN No. 000140 del 06/3/2017. <p>PARAGRAFO: Se le recuerda al titular que la responsabilidad de la información consignada en el formato básico minero, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional que lo refrenda, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en la artículo 115 de la ley 685 de 2001, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar Formatos básicos mineros anual del 2005 y 2016, semestral y anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y semestral del 2011. • CONMINAR para que presente la corrección de los Formatos básicos mineros anual del 2009 y anual del 2010. • Reajustar la póliza de cumplimiento de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0719 del 25 de septiembre del 2017. <p>Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la gerencia de Catastro y Registro Minero el OTROSI No. 2 del contrato de concesión, firmado el 18/12/2008.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS LA CONFIANZA', con numero de póliza No. 31DL014365 cuya vigencia va hasta el 30 de abril del 2018, copia del presente acto</p> |

EST-VSC-PARCU-054

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACOGER el Concepto Técnico GSC-ZN No. 000140 del 6 de marzo del 2017, concepto técnico GSC-ZN No. 000218 del 21 de marzo del 2017 y concepto técnico PARCU 0719 del 25 de septiembre del 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 09 de OCTUBRE del 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LENIS JOANA RUEDA DUARTE
Gestor T1 Grado 10